

Informe sobre consulta previa pública acerca de la necesidad de aprobar un Reglamento de creación del registro electrónico y de la oficina de asistencia en materia de registros del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) y de habilitación para la creación de los registros electrónicos y de las oficinas de asistencia en materia de registros del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI), del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 16 las normas que rigen los registros de las Administraciones públicas. El apartado 1 de este precepto señala que cada Administración pública dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. No obstante, la misma disposición permite que los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración dispongan de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

En este sentido, si bien la Diputación Provincial de Badajoz ha contado hasta ahora con un único Registro General en el que se han realizado los asientos registrales de todos los documentos de entrada y salida, no solo de la Administración provincial sino de sus Organismos dependientes, se ha estimado oportuno, por razones de eficacia y agilidad y para dotar de una mayor autonomía a estos entes, la creación de sus propios registros electrónicos y oficinas propias de asistencia en materia de registros.

Respecto del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) se crea directamente mediante esta norma tanto su registro electrónico propio como su propia oficina de asistencia en materia de registro. En los casos del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI), del Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, ya que poseen sus propias normas, es necesario que la creación de estos órganos o unidades se realice mediante sus propios instrumentos, por lo que el Reglamento habilita esta posibilidad y establece las normas básicas para su funcionamiento y para guardar la uniformidad dentro del ámbito provincial. En cualquier caso, todos los registros creados mediante este Reglamento, o que en un futuro puedan crear los Consorcios dependientes de la Diputación conforme a esta norma, estarán integrados e interconectados y serán plenamente interoperables.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Cuando una Administración pública, en este caso la Diputación de Badajoz, alcanza cierta complejidad en el ejercicio de sus competencias y funciones, y con el objetivo de ser más ágiles y

eficaces, se plantea la descentralización de la gestión a través de la creación de Organismos públicos que, como en el caso del OAR, PROMEDIO, CPEI y el Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, dirigen su actividad hacia objetivos específicos. En esta actividad administrativa son muy relevantes las funciones de registro, dado que el intercambio de documentación con la ciudadanía debe hacerse garantizando la seguridad y dejando constancia de lo actuado. En este sentido, por razones de eficacia, de agilidad y por el volumen de la documentación de entrada y salida, así como para dotar de una mayor autonomía a los entes, se ha decidido que cada uno de ellos disponga de su propio registro electrónico de documentos.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La creación de los registros electrónicos requiere la aprobación de una norma que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido mínimo que señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se considera oportuna la aprobación en este momento puesto que se han alcanzado los requerimientos técnicos para hacerlo.

3. Objetivos de la norma

Creación de registros electrónicos y oficinas de asistencia en materia de registros de los entes dependientes de la Diputación de Badajoz o, en su caso, habilitación para que aprueben las normas correspondientes por los Consorcios, así como establecer los requisitos y contenidos mínimos estipulados legalmente, como órganos responsables, fecha y hora, horarios de apertura, etc.

4. Posibles alternativas regulatorias o no regulatorias

No existen alternativas no regulatorias dado que la aprobación de una norma y su publicación vienen exigidas por las disposiciones legales. El texto adopta la forma de Reglamento por tratarse de una norma organizativa de la Diputación.

A los efectos los efectos antedichos, se expone el nuevo texto del referido Reglamento, en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana, por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo

El Jefe de Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano	El Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Fdo. Juan Enrique Vión	Fdo. Julián Expósito Talavera